

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL
Santa Marta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATOLICO**
Demandante : **CLAUDIA LILIANA RODRIGUEZ LEON**
Demandado : **JUAN MANUEL MEDELLIN MORA**
Radicado N° : **47001-31-60-003-2023-00296-00**

En providencia dictada el 15 de noviembre de 2023, se decretaron las pruebas y se convocó a las partes a audiencia, pero se omitió señalar la hora de la misma, por tanto con fundamento en el art. 286 del CGP, se procede a corregir el numeral segundo del referido interlocutorio el cual quedará así:

SEGUNDO: Convocase a las partes para que concurran en forma virtual a la audiencia inicial prevista en el art. 372 del CGP y de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 ibidem en lo que sea posible. Se les previene de las consecuencias por su inasistencia establecidas en el numeral 4 ibidem y de que en esta audiencia se practicarán interrogatorios. Fíjese el día 13 de febrero de 2024 a las 8:30 AM para su realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Patricia Lucia Ayala Cueto
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63cf4f2b89e8232d40baad410d8d9006720c1496e7bb1ffa1d1d15560fd867a**

Documento generado en 16/11/2023 05:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63, Edificio Benavides Maceas, Oficina 204.
j03fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	FILIACION- INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RADICACIÓN	47.001.31.60.003.2021.00108.00
DEMANDANTE	MARIBEL SANGUINO VALLEJO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CIRO ALFONSO SANGUINO VILA

Se avista al expediente memorial donde la parte demandante solicita despacho comisorio para la práctica de la prueba de ADN ordenada en auto del 10 de noviembre de 2021 a los señores RAMON ARTURO SANGUINO VALLEJO y GLORIA EMETERIA SANGUINO VALLEJO quienes se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE SANTA MARTA,

RESUELVE.

PRIMERO - COMISIONESE al Juzgado de Familia de Bogotá D.C. (Reparto), a fin de que se fije fecha para la toma de muestras biológicas tenientes a la realización del examen de genética ADN entre la señora MARIBEL SANGUINO VALLEJO con los señores RAMON ARTURO SANGUINO VALLEJO y GLORIA EMETERIA SANGUINO VALLEJO, con Líbrese la comisión; El comisionado queda facultado para realizar toda la diligencia para la prueba científica de ADN ordenada, así como de oficiar a medicina legal.

SEGUNDO - se le SOLICITA al comisionado que informe a este despacho la fecha de la toma de muestras ateniendo a la realización del examen de genética ADN entre la señora MARIBEL SANGUINO VALLEJO con los señores RAMON ARTURO SANGUINO VALLEJO y GLORIA EMETERIA SANGUINO VALLEJO, con el fin de realizar la exhumación y la muestra de ADN de los restos del señor CIRO ALFONSO SANGUINO VILA (Q.E.P.D.) en la ciudad de Santa Marta.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Patricia Lucia Ayala Cueto
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95925db318ff07219ac84206249420626bb6457455e3a1d6b8c66ab161a2f9e0**

Documento generado en 16/11/2023 05:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA
Santa Marta, dieciséis (16) de noviembre dos mil veintitrés
(2023)

**REFERENCIA: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO RELIGIOSO**
DEMANDANTE: NESTOR CARLOS GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADA: ALCIRA REGINA SULVARAN WILCHES
RADICADO: 47001 31 60 003 2023 00381 00

Por reparto correspondió a este juzgado, **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** presentada por el señor, **NESTOR CARLOS GONZALEZ GONZALEZ** en contra de la señora **ALCIRA REGINA SULVARAN WILCHES**.

Revisada la demanda se evidencia que no se demostró que se halla enviado copia del libelo a la parte demandada, como lo dispone la Ley 2213 de 2020, en el inciso 4° del artículo 6.

No se aportó el registro civil de nacimiento de la demandada.

Como tampoco se anotó el correo electrónico de la parte demandada.

En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE SANTA MARTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, en consecuencia, **OTORGUESELE** el término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane los defectos señalados, so pena

de ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOZCASELE personería jurídica al doctor, **ALEJANDRO ANTONIO RAMOS MARTINEZ**, identificado con la C.C. 7.603.622 y T. P. No. 208156 del Consejo Superior para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y condiciones conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Patricia Lucia Ayala Cueto

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5a6c5da59eff7771f736c7114d6ba98e477ddfed3e1243ecc638e77611bd78**

Documento generado en 16/11/2023 05:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA.
j03fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Marta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	47.001.31.60.003.2023.00.249.00
DEMANDANTE	HERNILDA ESTHER ESCOBAR CAMACHO
DEMANDADO	JHONY ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ

Revisada la demanda, este juzgado emitirá la orden de pago solicitada por la señora HERNILDA ESTHER ESCOBAR CAMACHO a través de su apoderado judicial en contra del señor JHONY ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio No. 01 del 08 de agosto del año 2022, teniendo en cuenta que el título ejecutivo cumple con los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

Por lo anterior, se procederá a emitir la respectiva orden, conforme a las cuotas alimentaria pactadas e incumplidas desde marzo de 2022 a junio de 2023 actualizadas con el IPC de acuerdo con lo pactado en el acta de conciliación adjunta a la presente demanda.

A continuación, se liquidarán las cuotas adeudadas de marzo a diciembre de 2022 y de enero a junio 2023 pactada en el acta de conciliación.

AÑO	CUOTA	N/A	VALOR CUOTA ACTUALIZADA
2022	\$ 715.345,00	0,00%	\$ 715.345,00
2023	\$ 715.345,00	13,12%	\$ 809.198,26

Actualizada la cuota, se procederá a liquidar las mesadas de la siguiente manera, para finalmente librar el correspondiente mandamiento de pago

MES	VALOR CUOTA	VALOR PAGADO	VALOR ADEUDADO
Mar - 22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Abr - 2 2	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
May - 22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Jun - 22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Jul-22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Ago-22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Sep-22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Oct-22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Nov-22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Dic-22	\$ 715.345,00	\$0	\$ 715.345,00
Ene-23	\$ 809.198,26	\$0	\$ 809.198,26
Feb-23	\$ 809.198,26	\$0	\$ 809.198,26
Mar-23	\$ 809.198,26	\$0	\$ 809.198,26
Abr-23	\$ 809.198,26	\$0	\$ 809.198,26
May-23	\$ 809.198,26	\$0	\$ 809.198,26



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE SANTA MARTA.
j03fsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jun-23	\$ 809.198,26	\$0	\$ 809.198,26
TOTAL ADEUDADO			\$ 12.723.984,58

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO - LIBRAR mandamiento de pago en contra del señor **JHONY ENRIQUE NAVARRO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 12'624.497 de Ciénaga a favor de la señora **HERNILDA ESTHER ESCOBAR CAMACHO**, por la suma de: **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$12.723.984,58)**, correspondiente a las cuotas alimentarias detalladas en el cuadro que antecede, así como los intereses moratorios al 0.5% causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la deuda y las cuotas que en lo sucesivo se causen. En consecuencia, se le **ORDENA** al ejecutado a pagar dicha suma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

SEGUNDO - OFÍCIESE a **MIGRACIÓN COLOMBIA** con el fin de que impida la salida del país al ejecutado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

TERCERO - NOTIFÍQUESE del presente auto al ejecutado, en las formas establecidas en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO - OFÍCIESE a las centrales de riesgo, reportando el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del ejecutado. Notifíquese de esta medida al ejecutado previamente a la remisión del oficio a las centrales de riesgo.

QUINTO - RECONOCER personería jurídica al abogado **JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CALUME**, identificada con cedula de ciudadanía 19.230.020 y portador de la tarjeta profesional 21.435 expedida por el CSJ. conforme al poder obrante en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Patricia Lucia Ayala Cueto
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6f65c12629ac2227ba40e0d630e7012214ae8f591d7f475641d412015310fd**

Documento generado en 16/11/2023 05:24:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>